



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

R.D. N° 219 -2024-INSN-DG



Resolución Directoral

Breña, 13 de junio del 2024

VISTOS:

La Nota Informativa N° 610-OSG-INSN-2024 de la Oficina de Servicios Generales e Informe N° 00278-24-UICL- OSG-INSN de la Unidad de Ingeniería Clínica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 133-2023-INSN-DG, de fecha 22 de mayo de 2023 se aprobó el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de rayos x del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del INSN, por el periodo de un (01) año;

Que, mediante los documentos de vistos la Oficina de Servicios Generales adjunta el Informe N°00278-24-UICL-OSG-INSN de la Unidad de Ingeniería Clínica, sustentando técnicamente la necesidad de continuar con el referido servicio, señalando que para ello se requiere ampliar la vigencia de la estandarización por el periodo de tres (03) años, advirtiéndose además que contiene los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD que regula la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular; respecto de los equipos de Tomógrafo de 160 Cortes, Equipo de Rayos x fijo S/Fluoroscopia, Equipo de Rayos x C/Fluoroscopia, Equipo de Rayos x fijo para Radiografía/Multipropósito y Equipo de Rayos x Rodable Digital.

Que, con Informe N° 21-OL-INSN-2024 de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina de Logística manifiesta que se han establecido los fundamentos técnicos para la estandarización del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de rayos x del Departamento de Diagnóstico de Imágenes del Instituto Nacional de Salud del Niño, recomendando aprobar el proceso de estandarización para la contratación del servicio antes mencionado.

Que, mediante Nota Informativa N° 132-OAJ-INSN-2024 de fecha 04 de junio de 2024, remitido mediante Proveído N° 267-OAJ-INSN-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la estandarización por el plazo de tres (03) años, debiendo procederse conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular”;

Que, de la revisión de los actuados se establece que la Resolución Directoral N° 133-2023- INSN-DG de fecha 22 de mayo 2023 se encuentra vencida; en tal sentido, es necesario proceder a la aprobación por un periodo de tres (03) años o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización, toda vez que en el presente caso, la estandarización constituye un requisito indispensable para la contratación del servicio requerido;

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en virtud de lo sustentado por el área usuaria, lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el proceso de estandarización para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de rayos x del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del INSN:



ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO
1	TOMOGRFO DE 160 CORTES	CANON	AQUILION SP PRIME (TSX-303B)
2	EQUIPO DE RAYOS X FIJO S/FLUOROSCOPIA	SAMSUNG	XGEO GU60A
3	EQUIPO DE RAYOS X C/FLUOROSCOPIA	APELEM	OPTIMA DRF
4	EQUIPO RAYOS X FIJO PARA RADIOGRAFIA/ MULTIPROPOSITO	PHILIPS	DIGITAL DIAGNOST
5	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL	SAMSUNG	GM85

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de tres (03) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinan la estandarización.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

 M.C. CARLOS URBANO DURAND
 DIRECTOR GENERAL
 C.M.P. 18710 - R.N.B. 18886

CLUD/IJLM/MST

- CC:
- OEA
- OAJ
- OL
- OSG
- OEI



www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
 Breña, Lima 5, Perú
 Tef. (511) 330-0066
 Fax (511) 425-1840
 insn@insn.gob.pe